CODESVI
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

IEEA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA, EN LO SUCESIVO **"LA COMISIÓN"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. RASHID TREJO MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1º y 3º, establece en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de igual manera, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover y garantizar los Derechos Humanos, y que toda persona tiene derecho a recibir educación.

2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 69 el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin. Asimismo, en su artículo 70 la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

DECLARACIONES

1. **DE "LA COMISIÓN":**

1.1 Que es un organismo público descentralizado, creado mediante Decreto número 102 emitido por el Ejecutivo Estatal, de fecha 1º de febrero de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 2 del propio mes y año, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto principal es la formulación del Programa Estatal de Vivienda conjuntamente con su dependencia coordinador de

IEEA/UAJ/.6-197

sector, en congruencia con la política nacional, así como de acuerdo al Plan y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación.

1.2 Quien lo representa en este acto es el Ing. Rashid Trejo Martínez, como su Director General, lo cual acredita con el nombramiento expedido por la C. Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 01 de octubre del 2021, por lo que de conformidad con los artículos 12 y 16 del referido decreto de creación del organismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

1.3 Que, para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento Jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Resurgimiento Número 87, por Lazareto, Edificio "B"; Colonia Prado, C.P. 24030; Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4 Que es de su interés colaborar con **"EL INSTITUTO"** para llevar a cabo las acciones señaladas en la Cláusula Primera de este instrumento.

2. DE "EL INSTITUTO":

2.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 27 de mayo de 2022, que tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche y la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de citado Acuerdo.

2.2. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir

constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

2.3. Ricardo Sánchez Cerino, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 1 de octubre de 2021, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos y 12, fracciones II y XIV, de su referido Acuerdo de Creación.

2.4. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **IEE990423V79**.

2.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.

3.2. Que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LA COMISIÓN" y "EL INSTITUTO"** para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, lleven a cabo acciones

tendientes a impulsar que en los desarrollos habitacionales donde habiten acreditados de **"LA COMISIÓN"** se promuevan y proporcionen servicios de alfabetización, así como de educación primaria y secundaria para adultos.

SEGUNDA. - "**EL INSTITUTO"** se compromete a:

I. Coordinar con **"LA COMISIÓN"** la selección de conjuntos habitacionales en los que se implementarán los programas de abatimiento de rezago educativo entre los acreditados y sus familias

II. Aportar los conocimientos y la experiencia, de conformidad con su objeto y a lo establecido en la normatividad aplicable, para brindar la capacitación de quienes impartirán las asesorías a los interesados que habiten en los desarrollos de **"LA COMISIÓN".**

III. Apoyar a través de acciones de difusión y promoción, la participación de los habitantes de desarrollos donde residan acreditados de la **"LA COMISIÓN"** y sus familiares para impulsarlos a iniciar o concluir sus estudios de educación primaria o secundaria a con **"EL INSTITUTO".**

IV. Promover el acceso de los derechohabientes de "**LA COMISIÓN"** y de sus familias, a las Plazas Comunitarias y Círculos de Estudio, así como a los puntos de encuentro para que reciban los servicios educativos para adultos proporcionados por **"EL INSTITUTO"**, preferentemente cerca de los lugares de residencia;

V. Gestionar el registro y seguimiento de los planes de estudio de educandos que sean acreditados de **"LA COMISIÓN"**.

VI. Proporcionar a los acreditados de **"LA COMISIÓN"**, información sobre los programas de incentivos vigentes.

TERCERA. - "LA COMISIÓN" se compromete a:

I. Coordinar con "**EL INSTITUTO**" la selección de conjuntos habitacionales en los que se implementarán los programas de abatimiento de rezago educativo entre los acreditados y sus familias.

II. Contribuir al fortalecimiento de la educación para adultos en el país a través de la asignación de espacios en los desarrollos habitacionales en los que vivan acreditados de **"LA COMISIÓN"** y sus familias que sirvan para este fin;

III. Promover a través de los canales de atención de **"LA COMISIÓN"**, la participación de los habitantes de desarrollos donde residan acreditados de **"LA COMISIÓN"** y sus familiares para impulsarlos a iniciar o concluir sus estudios de educación primaria o secundaria a con **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS. Serán compromisos de ambas partes:

a) Implementar mecanismos, proyectos y programas de acuerdo a las acciones establecidas en la Cláusula Primera de este Convenio;

b) Impartir capacitación y asesoría a los interesados a fin de lograr una participación activa en la impartición de la educación de los adultos.

QUINTA. - COMITÉ COORDINADOR

Para la realización de las actividades comprendidas en este Convenio de Colaboración las partes nombran responsables por **"LA COMISIÓN"**, a quien ejerza la titularidad de la Dirección Jurídica de la CODESVI y por **"EL INSTITUTO"** a quien ejerza la titularidad de Delegado Municipal de la Delegación II Campeche, en el entendido que podrán ser sustituidos, previa notificación por escrito entre las partes.

SEXTA. - ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificados atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la normativa de transparencia que a cada parte le corresponda y aplique.

SÉPTIMA. - ASESORÍA

Para el cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener una estrecha comunicación y a otorgarse la asesoría e información oportuna en las materias del presente instrumento.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones que resulten del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán de todos y cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana y en el

extranjero. Asimismo, **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

Para el caso de trabajos generados de los cuales no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a **"LAS PARTES"** en la misma proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente instrumento se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** comisione para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, quedará bajo la dirección y responsabilidad de quien lo comisione y, por lo tanto, no podrán ser consideradas como solidarias responsables de los compromisos laborales que cada una de **"LAS PARTES"** establezca con su personal comisionado.

DÉCIMA. - VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, sin perjuicio de que pueda prorrogarse por el tiempo que **"LAS PARTES"** consideren necesario para cumplir con su objeto, dando previo aviso y celebrando el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen en que cualquiera de ellas podrá dar por terminada la relación convencional cuando incurran en una de las causales de los incisos a) al e) que se describen al final de este párrafo, mediante comunicado escrito a su contraparte con al menos 30 (treinta días) naturales de anticipación, notificando la causa que motivó a dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, sin prejuicio de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este convenio.

a) El consentimiento mutuo de las partes; el cual manifestarán por escrito expresando las causas que justifican y dan origen a tal decisión;

b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de las partes, para continuar con el objeto del presente Convenio;

c) El caso fortuito o fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento;

d) El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio; y

e) Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

DECIMO TERCERA. - ADHESIÓN

"LAS PARTES" convienen que para el caso de que algún Instituto de Educación para los Adultos, en lo sucesivo o cualquier persona física o moral solicite su incorporación a este instrumento jurídico, podrán verse beneficiados con su inclusión en los términos del mismo, mediante un manifiesto de adhesión dirigido a **"LAS PARTES"**, previo acuerdo entre las mismas.

DÉCIMO CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

El presente instrumento y los compromisos contraídos en él son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento se resolverán de común acuerdo y por escrito

entre las partes en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento. Previa lectura y con pleno consentimiento de su contenido y alcance legal, el presente Convenio se firma por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., el día 08 de noviembre del 2022.

"LA COMISIÓN"	"EL INSTITUTO"
ING. RASHID TREJO MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL	PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLES

"LA COMISIÓN"	"EL INSTITUTO"
LIC. PABLO MARTÍN PÉREZ TÚN DIRECTOR JURÍDICO DE LA CODESVI.	ING. FRANCISCO JAVIER REYES LÓPEZ DELEGADO MUNICIPAL DE LA DELEGACION II.- CAMPECHE.

Las presentes firmas corresponden al convenio de colaboración en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., con fecha 08 de noviembre del 2022, que celebran por una parte la dirección de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda y el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche.